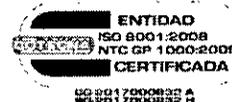




GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340411531



08-10-2018

Bogotá D.C., 08-10-2018

Señora

**LAURA MARÍA ARANGO SIACHOQUE**

lauraarangos@gmail.com

Calle 64A No. 1A - 85 Apto.403

Bogotá D.C.

Asunto: Transporte. Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En atención a su correo electrónico, radicado en la planta central bajo el MT-20183030088502 del 29 de agosto de 2018, presentando inquietudes sobre la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) -aludiendo a la conformación del Comité de Seguridad Vial-, esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia, en los siguientes términos:

#### PETICIÓN

*"De acuerdo con el Decreto 2851 de 2013 y el punto 7.1. de la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial expedida a través de la Resolución No.0001565 de 2014, el Presidente, Directivo o Gerente de la organización, entidad o empresa, debe: Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, Definir (sic) los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, entre otras funciones. Sin embargo, las normas no indican que el Presidente, Gerente o Representante Legal de la empresa deba ser miembro del Comité de Seguridad Vial, sino que le otorgan funciones que podrían cumplirse a través del desarrollo de un rol activo (...). En este sentido, solicito amablemente aclaren si en virtud de las disposiciones legales aplicables, es necesario que el Presidente, Gerente o Representante Legal de la empresa o entidad sea miembro del Comité de Seguridad Vial.*

*En caso de que la respuesta a la anterior inquietud sea afirmativa, por favor indicar si se encuentra permitido que el Presidente, Gerente o Representante Legal de la empresa o entidad pueda nombrar un Delegado que lo represente en el Comité de Seguridad Vial."*

Sea lo primero señalar, que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 de 2011, son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio, las siguientes:

*"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.*

*8.8. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".*

Significa lo anterior, que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, así las cosas, este Despacho de acuerdo a sus funciones se referirá de manera general y en lo competente al tema objeto de análisis, así:

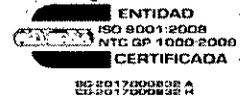
Sobre el particular, cabe invocar apartes de los artículos 2.3.2.1. y 2.3.2.3.1. del Decreto 1079

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia.

Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340411531



08-10-2018

de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" - el cual compila el Decreto 2851 de 2013 -citado en su escrito- alusivo a la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)-, señalando:

"Artículo 2.3.2.1. **Definiciones.** Para la interpretación del presente Título se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) **Plan Estratégico de Seguridad Vial:** Es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

(...)

Artículo 2.3.2.3.1. **Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial.** Además de las acciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores (...)" (Subrayas nuestras).

Ahora bien, frente a la conformación del Comité de Seguridad Vial -aludido en su escrito- cabe referirse a la Resolución 1514 de 2014, proferida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial", la cual en apartes de la citada Guía, establece:

7. GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Etapas de implementación

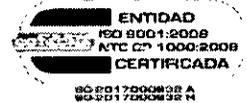
Parte de la eficacia de los resultados a la hora de implementar acciones en las empresas, está representada en su integralidad y especialmente en el orden y estructura para desarrollarlas, implementarlas y medirlas, es por eso que en este capítulo se presenta una metodología para la construcción del Plan Estratégico de Seguridad Vial en las empresas.

7.1. Conformación del equipo de trabajo

El primer paso es la conformación de un equipo de trabajo, cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización.

✓ Comité de seguridad vial

El equipo de trabajo definido por la alta dirección, debe formalizar su participación mediante la creación de un comité de seguridad vial, siendo este el mecanismo de coordinación entre todos los involucrados y cuyo objetivo será plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340411531



08-10-2018

personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

(...)

Se debe definir la periodicidad con la que se va a realizar el comité.

"Roles y funciones de la alta dirección

El Presidente, Directivo, o Gerente de la organización, entidad o empresa, debe:

- ✓ Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- ✓ Involucrar un representante de cada área de la organización, según sea pertinente y que se entiende, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial.
- ✓ Definir los roles y funciones de cada integrante de la organización, a efectos de cumplir los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial. / Implicarse en su financiación, asegurando el presupuesto necesario para la implantación de las diferentes medidas que se vayan a adoptar.
- ✓ Establecer un proceso ágil, dinámico y eficaz de participación de los trabajadores y de los representantes sindicales, si fuera el caso.
- (...)
- ✓ Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.

Designación del responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial:

La empresa debe garantizar el mecanismo adecuado que permita contar con un responsable idóneo para el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial y todas las acciones contempladas (...)"  
(Subrayado nuestro).

Así las cosas y frente al caso consultado, este Despacho puntualiza que el Presidente, Directivo o Gerente de la empresa que reúna las condiciones que la obligan a adoptar el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), deberá conformar en representación de la alta dirección de la organización, un equipo de trabajo de participación en el Comité de Seguridad Vial, así como designar un responsable del Plan Estratégico de Seguridad Vial e involucrar un representante de cada área de la organización y definir los roles y funciones de cada integrante de la organización -entre otras funciones asignadas-, según lo establece el numeral 7.1 del Capítulo 7 de la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, adoptado mediante la Resolución 1514 de 2014, proferida por el Ministerio de Transporte.

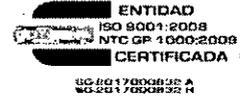
De igual forma, habiéndose conformado el Comité de Seguridad Vial por parte de la alta dirección de la empresa, el Presidente, Directivo o Gerente de la organización tendrá la responsabilidad de liderar directamente el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), tal como lo establece el inciso primero 1 de la sección de los Roles y funciones de la alta dirección -contenidos en el numeral 7.1 del Capítulo 7 de la citada Resolución 1514 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20181340411531



08-10-2018

Para terminar, este Despacho señala que las normas precedentes -inmersas en la actividad reguladora ejercida por el Ministerio de Transporte-, pueden ser revisadas mediante consulta efectuada en la página web [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co), disponible para todos los usuarios a nivel nacional.

En estos términos, se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, según lo disponen los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

**SOL ANGEL CALA ACOSTA**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Mario A. Herrera Zapata/Abogado Grupo Conceptos y Apoyo Legal  
Revisó: Claudia Patricia Roa Orjuela/Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal  
Fecha de elaboración: 08/10/2018  
Número de radicado que responde: 20183030088502  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )